



DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS

PATENTES POR LA NO UTILIZACIÓN DE LAS AGUAS

FIJA LISTADO DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS AFECTOS AL PAGO DE PATENTE A BENEFICIO FISCAL POR NO UTILIZACIÓN DE LAS AGUAS, PROCESO 2021

PROCESO N°: 14541229

SANTIAGO, 28 DE DICIEMBRE DE 2020.

RESOLUCIÓN D.G.A. EXENTA N° 2662/

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 129 bis 4 y siguientes del Código de Aguas;
2. La Ley N° 19.880, de 2003, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
3. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
4. La Ley N° 20.017, de 2005, que modifica el Código de Aguas;
5. Lo dispuesto en los artículos 2, 9 y 22 de la Ley N° 19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena;
6. Las atribuciones que me confiere el artículo 300 letra c) del Código de Aguas; y

CONSIDERANDO:

1. **QUE**, acorde a lo previsto en el artículo 129 bis 8 del Código de Aguas, corresponde al Director General de Aguas, previa consulta a la organización de usuarios respectiva, determinar los derechos de aprovechamiento cuyas aguas no se encuentren total o parcialmente utilizadas al 31 de agosto de cada año, para lo cual deberá confeccionar un listado con los derechos afectos al pago de patente.
2. **QUE**, la consulta antedicha fue publicada en el Diario Oficial y diarios regionales o provinciales, con fecha 01 de septiembre de 2020.
3. **QUE**, por disposición del artículo 129 bis 7 del Código de Aguas, la Dirección General de Aguas debe publicar la resolución que contenga el listado de derechos de aprovechamiento de aguas afectos a la obligación de pagar una patente a beneficio fiscal, por la no utilización total o parcial de las aguas.
4. **QUE**, según lo establece el citado artículo 129 bis 7, la publicación en comento debe efectuarse el día 15 de enero de cada año o el primer día hábil inmediato si aquél fuere feriado, en el Diario Oficial y en forma destacada en un diario o periódico de la provincia respectiva y, si no lo hubiere, en uno de la capital de la región correspondiente.
5. **QUE**, asimismo, la referida publicación debe ser complementada por un mensaje radial de un extracto de ésta, en una emisora con cobertura territorial del área correspondiente.
6. **QUE**, según señala el artículo 129 bis 5 del Código de Aguas y el artículo 2° transitorio de la Ley 20.017, de 16 de junio de 2005, para el caso de los derechos de aprovechamiento no consuntivos y consuntivos, de ejercicio permanente y eventual, la contabilización de los plazos de no utilización de las aguas, comenzará a regir a contar del 1 de enero del año siguiente a la fecha de publicación de la citada Ley, es decir, desde el 1 de enero de 2006. Para el caso de los derechos de aprovechamiento aguas que se constituyan o reconozcan con posterioridad a tal fecha, los plazos se computarán desde la fecha de su constitución o reconocimiento.
7. **QUE**, en razón de lo anterior, el listado incluye algunos derechos de aprovechamiento de aguas con más de 5 o 10 años de no utilización del caudal constituido y que en mérito de lo dispuesto en los artículos 129 bis 4 N° 1 y N° 2 letras b) y c) y 129 bis 5 letra b) y c), relativos a derechos de aprovechamiento no consuntivos y consuntivos respectivamente, para estos derechos la correspondiente patente fue calculada de conformidad a lo establecido en las letras a) de los artículos citados precedentemente.
8. **QUE**, dicho lo anterior, corresponde hacer presente que los plazos a que se refiere el legislador en los artículos 129 bis 4 y 129 bis 5 del Código de Aguas, están referidos a la no utilización de las mismas y no a las ocasiones que un determinado derecho de aprovechamiento de aguas es incorporado a la Resolución que debe dictar la Dirección General de Aguas al efecto cada año, plazos que son anuales y de días completos.
9. **QUE**, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 bis 7, incisos 1° y 2° del Código de Aguas, la presente resolución se entenderá notificada desde la fecha de publicación de ella en el Diario Oficial.

10. **QUE**, de acuerdo a lo previsto en el artículo 129 bis 7, inciso segundo, en relación al artículo 129 bis 10 del Código de Aguas, en contra de la presente resolución procederán los recursos de reconsideración y de reclamación, los que deberán deducirse dentro del plazo de 30 días contados desde su notificación, ante el Director General de Aguas y la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, respectivamente.

**RESUELVO:**

1. **FÍJASE** el listado de derechos de aprovechamiento afectos al pago de patente a beneficio fiscal, por no utilización de las aguas, cuyos propietarios(as) ordenados(as) por región, naturaleza del agua y provincia son los que se señalan a continuación:

**REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO**

**AGUAS SUBTERRANEAS**

<b><u>PROVINCIA DE MAIPO</u></b>				<b>ACTO CONSTITUTIVO</b>		<b>INSCRIPCION EN C.B.R.</b>				<b>CAUDAL SUJETO A PAGO (l/s)</b>	<b>VALOR PATENTE (UTM)</b>
<b>N°</b>	<b>PROPIETARIO(A)</b>	<b>TIPO DE DERECHO</b>	<b>EJERCICIO DEL DERECHO</b>	<b>N°</b>	<b>FECHA</b>	<b>LUGAR</b>	<b>FS</b>	<b>N°</b>	<b>AÑO</b>		
1356	INMOBILIARIA E INVERSIONES EL RODEO LTDA.	CONSUNTIVO	PERMANENTE	788	24-10-1997	SAN BERNARDO	240	404	2010	15,00	96,00
1357	SEGUROS DE VIDA EUROAMERICA S.A.	CONSUNTIVO	PERMANENTE	404	30-04-2002					30,00	192,00
1361	JOSE TOMAS PEREZ CRUZ	CONSUNTIVO	PERMANENTE	78	27-02-2004	BUIN	30 VTA	50	2005	1,00	6,40
1364	TUSCANIA S.A.	CONSUNTIVO	PERMANENTE	178	11-05-1994	BUIN	205 VTA	310	2005	9,00	57,60
1366	TRANSPORTES ASTUDILLO E HIJAS S.A.	CONSUNTIVO	PERMANENTE	11	14-12-2004	SAN BERNARDO	87 VTA	167	2007	40,00	256,00
2495	ELPIDIA MARIA ANGELICA CATON GARCIA Y OTROS	CONSUNTIVO	PERMANENTE	1E+05	14-05-2003	SAN BERNARDO	42	95	2003	6,20	39,68
6181	INVERSIONES Y SERVICIOS SCHIACCAPASSE S.A.	CONSUNTIVO	PERMANENTE	1E+05	14-05-2003	SAN BERNARDO	147 VTA	300	2009	2,48	15,87
6333	MANUEL ANTONIO BUNSTER CORREA	CONSUNTIVO	PERMANENTE	87	10-10-2007	BUIN	374 VTA	603	2013	2,00	12,80
6449	FONDO DE INVERSION INMOBILIARIA SANTANDER PLUSVALIA	CONSUNTIVO	PERMANENTE	600	02-09-1997					12,00	76,80
6836	FRIGORIFICO DARCS S.A.	CONSUNTIVO	PERMANENTE	291	29-05-2000	SAN BERNARDO	175	446	2000	20,00	128,00
6948	MANUEL ANTONIO BUNSTER CORREA	CONSUNTIVO	PERMANENTE	87	10-10-2007	BUIN	374 VTA	603	2017	11,03	70,59
7382	AGRICOLA EL DURAZNAL LIMITADA	CONSUNTIVO	PERMANENTE	437	29-04-1998					13,50	86,40
7838	WATT'S S.A.	CONSUNTIVO	PERMANENTE	1E+05	14-05-2003	SAN BERNARDO	76	120	2012	1,86	11,90

7839	INVERSIONES Y SERVICIOS DATALUNA LIMITADA	CONSUNTIVO	PERMANENTE	1E+05	14-05-2003	SAN BERNARDO	96	162	2012	34,00	217,60
8125	COMITÉ HABITACIONAL NUEVA ESPERANZA	CONSUNTIVO	PERMANENTE	467	09-08-2001	SAN BERNARDO	85 VTA.	211	2002	30,00	192,00
8128	JUAN CARLOS GERARD CALLEJAS Y OTROS	CONSUNTIVO	PERMANENTE	685	22-11-2000	BUIN	44 VTA	65	2012	5,00	32,00
8130	AGUAS SAN PEDRO S.A.	CONSUNTIVO	PERMANENTE	273	14-05-2001	BUIN	289	457	2014	15,00	96,00
8131	INVERSIONES SAN VICENTE S.A.	CONSUNTIVO	PERMANENTE	305	22-05-2001	SAN BERNARDO	128 VTA.	295	2001	51,00	326,40
8132	BOSFORO SOCIEDAD CIVIL DE RENTAS LIMITADA	CONSUNTIVO	PERMANENTE	27	30-01-2003					10,00	64,00
8133	SOC. ENSENADA DEL AGUILA S.A.	CONSUNTIVO	PERMANENTE	1	06-10-2004					10,00	64,00
8134	SOCIEDAD AGRICOLA DELIFRUT LIMITADA	CONSUNTIVO	PERMANENTE	408	30-04-2002	BUIN	160	269	2015	6,00	38,40
8135	RODOLFO ANTONIO LABBE CAMPOS	CONSUNTIVO	PERMANENTE	542	05-06-2002	BUIN	263	316	2002	24,00	153,60
8136	SOCIEDAD AGRICOLA DON CLAUDIO LIMITADA	CONSUNTIVO	PERMANENTE	116	29-03-2004	BUIN	66	99	2005	18,00	115,20
8138	ANTONIO COLAIANNI PEZZOPANE Y OTROS	CONSUNTIVO	PERMANENTE	79	18-03-2005	BUIN	337	538	2013	2,00	12,80
8613	CECINAS BAVARIA LIMITADA	CONSUNTIVO	PERMANENTE	141	29-03-2000	BUIN	130	176	2000	28,00	179,20
8634	COATS CADENA S.A.	CONSUNTIVO	PERMANENTE	547	30-12-1993	PUENTE ALTO	775	482	1960	28,00	179,20
8638	WALTER ALFREDO CASERA CHEVALIER	CONSUNTIVO	PERMANENTE	566	21-09-2001	BUIN	429	528	2001	18,00	115,20
8641	MONSANTO CHILE S.A.	CONSUNTIVO	PERMANENTE	656	06-11-2000	BUIN	112	168	2010	30,00	192,00
8998	ALAS DEL NORTE S.A.	CONSUNTIVO	PERMANENTE	408	30-04-2002	BUIN	99	155	2009	3,00	19,20
8999	INMOBILIARIA EL BELLOTO S.A.	CONSUNTIVO	PERMANENTE	408	30-04-2002	BUIN	277	488	2012	5,00	32,00
9045	JUAN MANUEL ORTIZ LIZARRALDE	CONSUNTIVO	PERMANENTE	647	26-10-2001	BUIN	56	71	2002	28,00	179,20
9046	INMOBILIARIA SAN MIGUEL LIMITADA	CONSUNTIVO	PERMANENTE	716	23-11-2001	BUIN	134	166	2002	45,00	288,00
9048	LORENZO PFENNIGER BOBSIEN Y COMPAÑIA.	CONSUNTIVO	PERMANENTE	34	15-01-1998					15,00	96,00
9061	WILFRED LEIGH CHESTER	CONSUNTIVO	PERMANENTE	405	16-09-1994	SAN BERNARDO	88	179	1995	22,50	144,00
9275	FRANK ENGLANDER MATTUTAT	CONSUNTIVO	PERMANENTE	4	10-08-2010	SAN BERNARDO	58 VTA.	120	2011	35,91	114,91

9276	ARMANDO DONOSO PELAEZ	CONSUNTIVO	PERMANENTE	563	30-11-1994	SAN BERNARDO	67 VTA.	163	2002	40,00	256,00
9494	MAESTRA BUIN S.A.	CONSUNTIVO	PERMANENTE	305	22-05-2001	SAN BERNARDO	5	9	2016	8,00	51,20
9495	INMOBILIARIA PY S.A.	CONSUNTIVO	PERMANENTE	305	22-05-2001	SAN BERNARDO	122	219	2016	11,00	70,40
9811	SINERGIA INMOBILIARIA S.A.	CONSUNTIVO	PERMANENTE	716	23-11-2001	BUIN	186VTA	302	2016	0,30	1,92
9821	INVERSIONES LOS ALERCES Y COMPAÑIA LTDA	CONSUNTIVO	PERMANENTE	788	24-10-1997	SAN BERNARDO	156	287	2016	7,00	44,80
9823	MARIA SOLEDAD LAGOS GARCIA BURR	CONSUNTIVO	PERMANENTE	788	24-10-1997	SAN BERNARDO	115	212	2017	2,00	12,80
9824	BENJAMIN ANDRES HUNEEUS LAGOS	CONSUNTIVO	PERMANENTE	788	24-10-1997					1,00	6,40
10074	INMOBILIARIA PARQUES Y JARDINES S.A.	CONSUNTIVO	PERMANENTE	79	18-03-2005	BUIN	97 Vta.	161	2014	5,00	32,00
10101	SCOTIABANK CHILE	CONSUNTIVO	PERMANENTE	1E+05	14-05-2003	SAN BERNARDO	157	272	2014	4,96	31,74
10591	COMPAÑIA CERVECERIAS UNIDAS S.A.	CONSUNTIVO	PERMANENTE	78	27-02-2004	BUIN	357	570	2013	30,00	192,00

## AGUAS SUPERFICIALES

### PROVINCIA DE MAIPO

				ACTO CONSTITUTIVO		INSCRIPCION EN C.B.R.					
N°	PROPIETARIO(A)	TIPO DE DERECHO	EJERCICIO DEL DERECHO	N°	FECHA	LUGAR	FS	N°	AÑO	CAUDAL SUJETO A PAGO (l/s)	VALOR PATENTE (UTM)
8640	MARIO SANCHEZ CERDA Y TOMAS SANCHEZ GARCIA-HUIDOBRO	CONSUNTIVO	PERMANENTE	615	29-12-1992					45,00	288,00
9286	JOSE LETELIER LLONA Y GUSTAVO MANUEL HENRIQUEZ MUÑOZ	CONSUNTIVO	PERMANENTE	641	12-11-1990					40,00	256,00

- PUBLÍQUESE** la presente resolución, el día 15 de enero de 2021, por una sola vez en el Diario Oficial, y en un diario o periódico de cada provincia y, si no lo hubiere, en uno de la capital de la región correspondiente, ya sea en edición impresa o electrónica. La publicación será complementada mediante un mensaje radial, de un extracto de ésta, en una emisora con cobertura territorial del área correspondiente.
- Sin perjuicio de lo antes resuelto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 9 y 22 de la Ley 19.253 que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), todas aquellas personas o comunidades que detentan las calidades ahí establecidas y que hayan adquirido los derechos de aprovechamiento de aguas con recursos del fondo de tierras y aguas de la CONADI, podrán solicitar ser eliminados de este listado, mediante el pertinente recurso de reconsideración debidamente fundado.
- DÉJASE** constancia que, según establece el artículo 129 bis 7 del Código de Aguas, las personas, tanto naturales como jurídicas, que han sido identificadas en el presente listado, deberán pagar la patente dentro del mes de marzo de 2021 en cualquier banco o

institución financiera autorizada para recaudar tributos. Asimismo, de no mediar el pago en la fecha establecida para ello, se iniciará un procedimiento judicial para su cobro, conforme señala el artículo 129 bis 11 del mismo cuerpo legal.

5. **COMUNÍQUESE** la presente resolución a la Tesorería General de la República, a la División Legal, a la Unidad de Gestión Documental y Atención Ciudadana, a las Direcciones Regionales y Oficinas Provinciales, al Departamento de Fiscalización Nivel Central y demás oficinas de la Dirección General de Aguas que corresponda.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**DIRECTOR GENERAL DE AGUAS**

